



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que obra en las presentes actuaciones la Factura B0002-00000447 de fecha 23 de abril de 2019 presentada por T.I.P. S.A., CUIT 30-70791066-2, por honorarios empresariales por servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario para el fortalecimiento del sistema tributario, cobranzas percibidas por derechos de publicidad y propaganda, derechos de ocupación de espacios públicos y estructuras soporte de antenas por el período de enero y febrero de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 23 de abril de 2019, informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación por un total de \$ 3.267.982,71 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS), con cargo a la Categoría Programática 01.02.01.00, Partida 3.4.9, Fondo de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente;

Que resulta necesario convalidar el pago de Honorarios Empresariales mencionados precedentemente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECREA**

**ARTICULO 1º:** Reconócese el servicio prestado por T.I.P. S.A, CUIT 30-70791066-2, por honorarios empresariales, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019.

**ARTICULO 2º:** Autorizase el pago a favor de T.I.P. S.A , CUIT 30-70791066-2, por la suma total de \$ \$ 3.267.982,71 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS) en concepto de reconocimiento del servicio prestado por Honorarios Empresariales por servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, cobranzas percibidas por derechos de publicidad y propaganda, derechos de ocupación de espacios públicos y estructuras soporte de antenas por el periodo de enero y febrero de 2019.

**ARTICULO 3º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01.00 – Partida Presupuestaria 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal